



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00136-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP,

DEMANDADO: ESE HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE
- LA GUAJIRA

Riohacha, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vista la solicitud que antecede y, revisado el expediente, sea lo primero aclarar que la notificación realizada el pasado 26 de enero de 2022 a la entidad ejecutada fue enviada a las direcciones electrónicas notificacionjudicial@manaure-laguajira.gov.co y contactenos@manaurelaguajira.gov.co, y no a las indicadas en la referida solicitud, tal como se puede evidenciar en la constancia allegada en la misma fecha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se aportan nuevas direcciones electrónicas para efectos de realizar la notificación personal de la entidad ejecutada, afirmándose que las mismas se obtuvieron del enlace <http://www.esehospitalapl-manaure-laguajira.gov.co/> correspondiente a la página oficial de la ejecutada ESE Hospital Armando Pabón López Del Municipio De Manaure - La Guajira, se admitirán, por lo que la notificación personal deberá realizarse a las referidas direcciones electrónicas, es decir, hapl@esehospitalapl-manaure-laguajira.gov.co y judiciales@esehospitalapl-manaure-laguajira.gov.co.

Finalmente, se le recuerda a la parte ejecutante que la notificación personal de la presente demanda deberá realizarse tanto a la entidad ejecutada ESE Hospital Armando Pabón López Del Municipio De Manaure - La Guajira como al Ministerio Público, para el caso al procurador competente en la Procuraduría Regional de La Guajira, tal como se ordenó en auto de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como dirección electrónica para efecto de notificaciones personales de la ESE ejecutada las siguientes: hapl@esehospitalapl-manaure-laguajira.gov.co y judiciales@esehospitalapl-manaure-laguajira.gov.co, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ACLÁRESE a la parte ejecutante que la notificación personal de la presente demanda deberá realizarse tanto a la entidad ejecutada ESE Hospital Armando Pabón López Del Municipio De Manaure - La Guajira como al Ministerio Público, para el caso al procurador competente en la Procuraduría Regional de La Guajira, tal como se ordenó en auto de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3b75f9788e1765cc982ec78302a9159e05bb3deaa309c969ca98afefbcb626**

Documento generado en 02/08/2022 08:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>